



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTESFirmado digitalmente por MARTINEZ
SILVA Laura Isabel FAU
20537630222 soft
Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.07.2022 16:15:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 04 de Julio del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000297-2022-DGIA/MC

VISTO, el Informe N° 000278-2022-DAFO/MC de fecha 01 de julio de 2022, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del citado reglamento;

Que, el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC, delega en el/la director (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, de fecha 20 de abril de 2021, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022', el cual considera las veinticinco líneas de estímulos económicos concursables y no concursables a ser convocados en el año;

Que, con fecha 25 de abril de 2022, mediante Resolución Directoral N° 000140-2022-DGIA/MC, se aprueban las Bases de los siguientes estímulos económicos concursables y no concursables, correspondientes a la primera convocatoria: Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2022, Estímulo a la Promoción Internacional - 2022, Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades - 2022, Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2022, Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por CHAVEZ
HUAMAN Erika FAU 20537630222
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.07.2022 16:13:42 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: G9NFWON



Lima Metropolitana y Callao) - 2022, Concurso Nacional de Proyectos de Documental - 2022, Concurso Nacional de Desarrollo de Videojuegos - 2022 y Concurso Nacional de Pilotos de Serie - 2022;

Que, con fecha 20 de mayo de 2022, mediante Resolución Directoral N° 000193-2022-DGIA/MC, se aprueban las Bases de los siguientes estímulos económicos concursables y no concursables, correspondientes a la segunda convocatoria: Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2022, Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2022, Concurso Nacional de Coproducciones Minoritarias - 2022, Concurso Nacional de Creación Experimental - 2022, Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2022, Concurso Nacional para la Formación Audiovisual - 2022, Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual - 2022, Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje - 2022, Premio a la Destacada Trayectoria en el Ámbito Audiovisual - 2022;

Que, con fecha 06 de junio de 2022, mediante Resolución Directoral N° 000224-2022-DGIA/MC, se rectifican errores materiales incurridos en las bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2022' y del 'Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao) - 2022', aprobadas mediante Resolución Directoral N° 000140-2022-DGIA/MC; y, en las bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje - 2022', 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2022' y 'Concurso Nacional de Coproducciones Minoritarias - 2022', aprobadas mediante Resolución Directoral N° 000193-2022-DGIA/MC;

Que, con fecha 10 de junio de 2022, mediante Resolución Directoral N° 000246-2022-DGIA/MC, se rectifica un error material incurrido en las bases del 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades - 2022', aprobadas mediante Resolución Directoral N° 000140-2022-DGIA/MC; y, en el formulario, que forma parte integrante de las bases del 'Concurso Nacional de Creación Experimental - 2022', aprobadas mediante Resolución Directoral N° 000193-2022-DGIA/MC;

Que, el numeral 3.9 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "Diseñar y proponer o aprobar, cuando corresponda, normas y lineamientos técnicos, directivas y otros instrumentos para garantizar la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en las materias de su competencia, así como las relacionadas a la gestión del Ministerio de Cultura y sus recursos";

Que, mediante el Informe N° 000278-2022-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, propone los criterios para la selección de jurados evaluadores de postulaciones aptas convocadas en el marco de la ejecución del 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022';

Con el visto bueno de la directora de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el documento de **"Criterios para la selección de jurados evaluadores de postulaciones aptas de los Estímulos Económicos en el marco del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022"**, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE JURADOS EVALUADORES DE POSTULACIONES APTAS DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS EN EL MARCO DEL PLAN ANUAL PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL PARA EL AÑO 2022

I. Objetivo

Establecer los criterios a considerar para la elección de los miembros del jurado, quienes serán los encargados de evaluar los proyectos presentados en los estímulos económicos concursables y no concursables en la edición 2022 de los Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.

II. Alcances

Los presentes criterios son de aplicación obligatoria para la selección de jurados de todos los estímulos económicos concursables convocados el presente año y, cuando corresponda, de las líneas no concursables, aprobadas en el marco del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022. La aplicación de estos criterios corresponde a la DAFO.

III. Disposiciones Generales

Los miembros del jurado deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) El jurado de cada estímulo económico concursable y, de ser el caso, no concursable, debe estar conformado por, como mínimo, (3) tres personas, de acuerdo a lo establecido en las bases de cada uno de los estímulos en mención.
- b) Los miembros del jurado no pueden participar de forma directa o indirecta en los proyectos postulados del estímulo económico concursable o no concursable del que son jurados.
- c) Los miembros del jurado no pueden estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con alguno de los representantes legales y/o titulares de los proyectos postulados del estímulo económico concursable o no concursable del que son jurados.
- d) Los miembros del jurado no deben encontrarse inmersos en las restricciones establecidas para jurados en el marco de las bases de cada línea concursable o no concursable.

IV. Disposiciones Específicas

La selección de los jurados que llevarán a cabo la evaluación de las postulaciones deberá considerar los siguientes criterios específicos:

Equidad de Género: la DAFO deberá tener en cuenta la participación equitativa de hombres y mujeres miembros del jurado durante el año.

Participación de Jurados Extranjeros: la DAFO deberá tener en cuenta la participación de jurados extranjeros en las categorías con la mayor cantidad de postulantes o aquellas que requieren de especialidades poco desarrolladas en nuestro país, para asegurar una correcta evaluación y reducir la posibilidad de conflictos de interés.

Diversidad Regional: la DAFO deberá procurar la participación de jurados residentes o con experiencia en el sector audiovisual en las regiones del país, fuera de Lima Metropolitana.

Diversidad Temática: la DAFO deberá valorar la participación de especialistas de diversos ámbitos, considerando, de acuerdo al estímulo económico, sus logros académicos, trayectoria y/o experiencia en el sector.

Objetividad: la DAFO deberá procurar que los especialistas convocados puedan realizar su trabajo con total imparcialidad y actuar con plena autonomía.

Rotación: la DAFO deberá procurar que una misma persona desempeñe labores de jurado hasta dos años después de su última participación en dichas funciones (de no ser posible, se asegura que no hay reiteración de un año a otro).

Coherencia: la DAFO deberá procurar la concordancia de la trayectoria y experiencia del jurado sugerido con el perfil establecido en las bases.

V. Obligaciones del Jurado Evaluador durante la instalación

- a) Leer detenidamente las bases del concurso para el cual haya sido seleccionado, así como los criterios de evaluación establecidos en las mencionadas bases.
- b) Participar en la sesión de instalación de jurados (virtual o presencial), acordando en un acta de instalación debidamente firmada la designación del (de la) presidente (a) del jurado del concurso; y en la sesión final de deliberación y elección de beneficiarios.
- c) Analizar y evaluar de manera individual cada una de las postulaciones aptas, con base en los criterios establecidos en las bases de cada línea concursal.
- d) Firmar y remitir los formatos (físicos o virtuales) suministrados por la DAFO; en la misma podrá consignar las observaciones, sugerencias y acciones de mejora de las propuestas evaluadas.
- e) Participar en la sesión de deliberación y elección de beneficiarios con los otros miembros del jurado, la misma que podrá realizarse de manera virtual o presencial, según sea el caso.
- f) Completar y firmar las matrices de evaluación de los postulantes.
- g) Sustentar y firmar el acta de evaluación final en la que se declara a los beneficiarios del estímulo económico evaluado.

VI. Disposiciones complementarias

Los aspectos no contemplados en el presente informe serán absueltos por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.